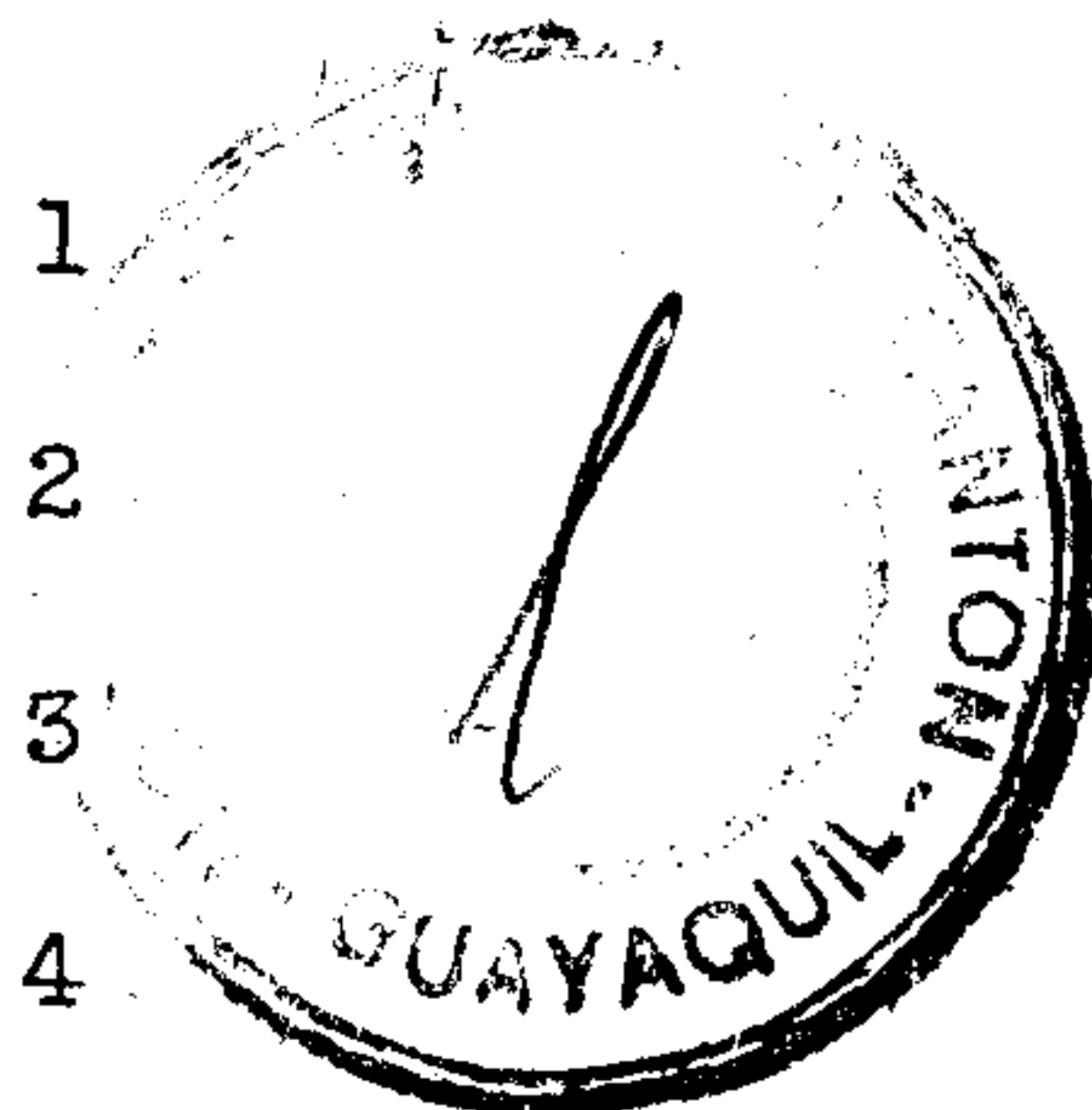


NOTARIA
TRIGESIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR

DEL CANTON
GUAYAQUILAB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA CAMA
RUNSA CAMARONES UNIDOS S.A. =====

CUANTIA: \$ 500.000,00 =====

=====

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Pro
vincia del Guayas, República del Ecuador, el -
día de hoy, veintinueve de Septiembre de mil nove -
cientos ochenta i tres ., ante mí , Abogado -
PIERO GASTON AYCART VINCENZINI ., Notario Tí
tular Trigésimo de este Cantón . , Comparecen -
los señores Carlos Fajardo Lozano, soltero, empleado ;
Isabel Contreras Morales , soltera , soltera, Secretaria
Armando Serrano Carrión ., casado, A b o g a d o ;
Juan Perez Riasco , soltero , e m p l e a d o ;
Ruth Mawyin Iñiguez , soltera, empleada ; por sus
propios derechos .- Los comparecientes me mani
fiestan que son de nacionalidad ecuatoriana , con
domicilio i residencia en esta ciudad , mayores
de edad i hábiles en consecuencia para obligar
se i contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien -
instruidos sobre la naturaleza i resultados de
la presente escritura de Constitución de Compañía
a la que proceden como queda indicado i con amplia i
entera libertad , para su otorgamiento me presentan -
la minuta i demás documentos , cuyo tenor es el -
siguiente : " S E Ñ O R N O T A R I O :
En el Registro de Escrituras , a su cargo , sírvase -
incorporar una en la que conste el contrato constituti-

SE AÑO 5 COPIAS

1 vo de Compañía Anónima , que se otorga al
2 tenor de las siguientes cláusulas : P R I M E
3 R A : COMPARECIENTES : Intervienen en la cele
4 bración de la presente escritura los señores
5 Carlos Fajardo Lozano , Isabel Contreras Mora -
6 les , Armando Serrano Carrión , Juan Pérez -
7 Riascos , y Ruth Mawyin Iñiguez , mayores de
8 edad , de nacionalidad ecuatoriana y domicilia
9 dos en esta ciudad de Guayaquil , quienes -
10 declaran que es su voluntad constituir una
11 Compañía Anónima , que se registrará por la ley
12 de Compañías , y los siguientes estatutos .-
13 S E G U N D A .- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA -
14 ANONIMA , CAMARUNSA , CAMARONES UNIDOS S . A . -
15 CAPITULO PRIMERO , : DENOMINACION , OBJETO -
16 DOMICILIO Y PLAZO .- A R T I C U L O P R I M E
17 R O : Con la denominación de CAMARUNSA CAMA
18 RONES UNIDOS S.A. , se constituye una Compañía
19 Anónima que se registrará por la Ley de -
20 Compañías los siguientes estatutos y demás
21 disposiciones legales pertinentes .- A R T I C U
22 L O S E G U N D O : El objeto de la Compañía
23 es la explotación y aprovechamiento de
24 los recursos biocuáticos en todas sus fases
25 su extracción y procesamiento según las di-
26 ferentes especies ; el cultivo y la cría , co
27 secha y procesamiento de camarones y mariscos
28 en general ; su comercialización en los -

NOTARIA
TRIGESIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI



1 mercados nacionales y su exportación. Para el cum
2 plimiento de sus fines , la Compañía podrá cele
3 brar toda clase de actos y contratos civiles ,
4 comerciales e industriales afines o conexos con
5 su objeto y permitidos por la Ley .-A R T I C U
6 L O T E R C E R O : El domicilio principal de
7 la Compañía es la ciudad de Guayaquil, Repú -
8 blica del Ecuador ,. La Compañía podrá esta -
9 blecer sucursales , agencias u oficinas den -
10 tro o fuera del país , de conformidad con lo
11 dispuesto en la ley y estos estatutos . -
12 A R T I C U L O C U A R T O : La Compañía -
13 tendrá una duración de cincuenta años contados
14 a partir de la fecha de inscripción en el Re
15 gistro Mercantil del contrato constitutivo de
16 la Compañía .- CAPITULO SEGUNDO : Del Capital,
17 Acciones y Accionistas .- A R T I C U L O -
18 Q U I N T O : El capital social de la Compa -
19 ñía es de quinientos mil sucres , dividido en
20 quinientas acciones ordinarias , nominativas y de
21 un valor de un mil sucres cada una .-A R T I C U
22 L O S E X T O : Cada acción dá derecho a vo
23 to en proporción a su valor pagado y otorga
24 a su propietario los derechos que la Ley y
25 estos estatutos reconocen a los accionistas.-
26 A R T I C U L O S E P T I M O : Se considerará
27 propietario de las acciones a quien aparezca
28 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas

1 respectivo .- A R T I C U L O O C T A V O . -
2 Todo accionista puede hacerse representar en la
3 Junta General mediante poder notarial o mediante
4 simple comunicación dirigida al Presidente, todo
5 ello dentro de las limitaciones que establece la
6 Ley .- CAPITULO TERCERO: Del Gobierno, de la Admi
7 nistración y Representación Legal .- A R T I C U
8 L O N O V E N O : La Compañía será gobernada
9 por la Junta General de Accionistas y administra
10 da por el Presidente , Gerente General, Gerentes
11 y Subgerentes y demás funcionarios, en las condi -
12 ciones establecidas en la ley y estos estatutos .-
13 TITULO PRIMERO : de la Junta General de Accionis -
14 tas .-A R T I C U L O D E C I M O : La Junta
15 General compuesta por los accionistas legalmente
16 convocados y reunidos es el órgano supremo de la
17 Compañía . Las Juntas Generales son ordinarias y
18 extraordinarias . Las primeras se reunirán por lo
19 menos una vez al año dentro de los tres meses pos
20 teriores a la finalización del ejercicio económico
21 para considerar los puntos especificados en los nu
22 merales dos, tres y cuatro del artículo doscien -
23 tos setenta i tres de la ley de Compañías ;y , -
24 cualquier otro asunto puntualizado en el orden -
25 del día ; y , las extraordinarias en cualquier -
26 tiempo, cuando fueren convocadas para tratar los
27 puntos consignados en la convocatoria .-A R T I C U
28 L O D E C I M O P R I M E R O : Las Juntas

NOTARIA
TRIGESIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI



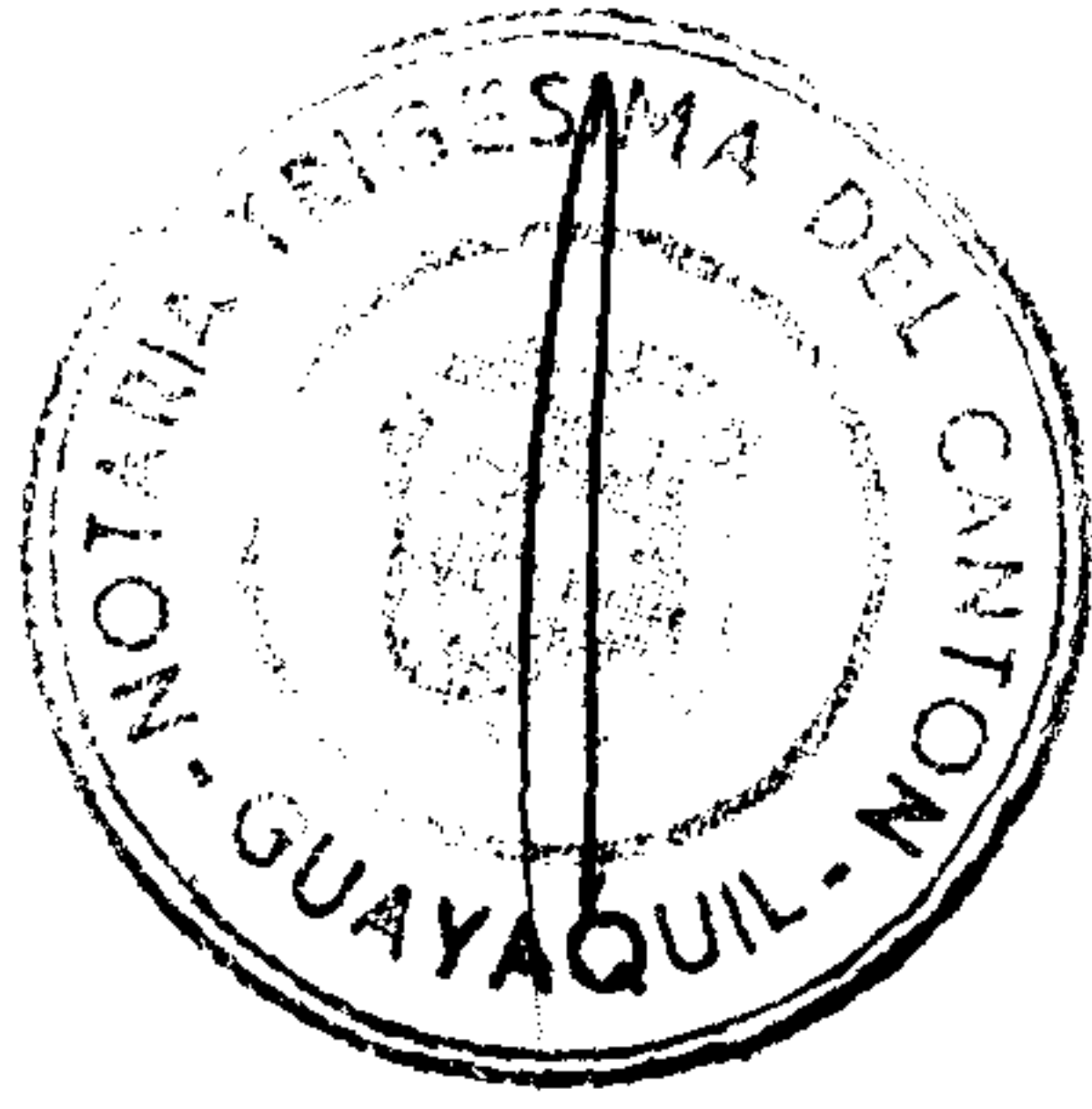
1 Generales de accionistas ordinarias o extraordinarias
2 serán convocadas por el Gerente General o por quien -
3 la reemplace legalmente, en uno de los periódicos -
4 de mayor circulación en el domicilio principal de la
5 Compañía , con las indicaciones del lugar, día , hora
6 y objeto de la reunión y con anticipación de por lo
7 menos quince días al fijado para la misma . En caso
8 de existir accionistas que tengan su domicilio fuera -
9 del país , la convocatoria deberá ser hecha por lo
10 menos , con quince días de anticipación , también por
11 medio de cable o télex .- A R T I C U L O D E C I
12 M O S E G U N D O : No obstante lo dispuesto en
13 el artículo anterior, la Junta podrá reunirse válida -
14 mente en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
15 país y sin previa convocatoria, para tratar cualquier
16 asunto cuando esté presente la totalidad del capital
17 pagado de la Compañía y los asistentes decidan por una
18 nidad de votos la celebración de la Junta .- A R
19 T I C U L O D E C I M O T E R C E R O : Salvo lo
20 establecido en el artículo décimo quinto, las Juntas
21 Generales requerirán en primera convocatoria, la concu-
22 rrencia de por lo menos, un número de accionistas que -
23 represente el ochenta por ciento del capital pagado.-
24 Si la Junta General no tuviere quórum en la primera -
25 convocatoria , se procederá a una segunda convocatoria
26 que se constituirá con el número de las acciones presen-
27 tes , y así se expresará en la respectiva convocatoria.
28 Esta segunda convocatoria deberá hacersela en un plazo

1 no mayor de treinta días contados desde la fecha
2 en que la Junta General debía reunirse en pri
3 mera convocatoria .- A R T I C U L O D E C I M O
4 C U A R T O : Las decisiones de Junta General se
5 tomarán por mayoría de votos del capital pagado -
6 concurrente a la reunión , excepto cuando la ley y
7 los presentes estatutos dispongan lo contrario .
8 Los votos en blanco y las abstenciones se suma
9 rán a la mayoría numérica .- A R T I C U L O D E
10 C I M O Q U I N T O : Para que la Junta General
11 pueda acordar válidamente el aumento o disminución
12 del capital , la transformación , fusión o disolu
13 ción o en general , cualquier modificación de los
14 estatutos , deberán concurrir en primera convoca
15 toria cuando menos el ochenta por ciento del capital
16 pagado. En segunda convocatoria , bastará la repre
17 sentación de la tercera parte del capital pagado .-
18 Si no hubiere quórum en la segunda convocatoria ,
19 se efectuará una tercera convocatoria en un plazo
20 no mayor de sesenta días contados desde la fecha
21 fijada para la primera reunión ; y , la Junta Gene
22 ral quedará válidamente constituida con el número de
23 accionistas presentes , debiendo expresarse este
24 particular en la convocatoria .-A R T I C U L O D E
25 C I M O S E X T O : Las Juntas Generales de -
26 Accionistas , tanto ordinarias como extraordinarias
27 estarán presididas por el Presidente de la Compañía
28 y de Secretario actuará el Gerente General. En caso

NOTARIA
TRIGESIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL



AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

1 de ausencia o excusa del Presidente , la Junta Gene
2 ral elegirá de entre sus accionistas presentes una
3 para que lo presida , y en caso de ausencia del Ge
4 rente General , la Junta elegirá un secretario ad -
5 hoc .-ARTICULO DECIMO SEPTI-
6 MO .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .-a)Elegir
7 Presidente , Gerente General , Gerentes ,Subgeren -
8 tes y Comisarios , fijar sus remuneraciones y remo-
9 verlos ; b) Aprobar u objetar los balances y cuen
10 tas que se presenten a su consideración, siempre -
11 que hubieren sido precedidas por el informe del
12 Comisario; c) Resolver acerca de la fusión , trans
13 formación , disolución y liquidación voluntaria de
14 la Compañía ; d) Acordar el aumento o disminu -
15 ción del capital social y la reforma o modifica
16 ción de los estatutos ; e) Resolver la forma en que
17 deberán distribuirse las utilidades ; f) In-
18 terpretar con carácter de obligatoria las dis-
19 posiciones de estos estatutos ; y , g) Resol-
20 ver cualquier asunto que le incumba según estos
21 estatutos y las leyes pertinentes ; y , además-
22 todas las que no fueren de competencia de otros
23 organismos o funcionarios . ARTICULO DE
24 C I M O OCTAVO .- Las actas de sesio-
25 nes de junta general se extenderán en hojas mó-
26 viles escritas a máquina , que deberán ser fo-
27 liadas con numeración continua y rubricadas una
28 por una por el Gerente General . Las actas po-

1 drán ser aprobadas en la misma sesión y los
2 acuerdos y resoluciones que se expidan surti-
3 rán efecto inmediatamente . Las actas serán -
4 firmadas por el Presidente y el Secretario de
5 la sesión , salvo el caso establecido en el -
6 artículo décimo segundo , en que deberán ser -
7 firmadas por todos los asistentes , so pena de
8 nulidad .- TITULO SEGUNDO : Del Presidente .-
9 A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O .-
10 El Presidente socio o no de la compañía será
11 elegido por la Junta General , durará dos años
12 en sus funciones y podrá ser reelegido indefi-
13 nidamente .- TITULO TERCERO : Del Gerente Gene-
14 ral .- A R T I C U L O V I G E S I M O .-
15 El Gerente General socio o no de la compañía se-
16 rá designado por la Junta General , durará dos
17 años en sus funciones y podrá ser reelegido in-
18 definidamente .- TITULO CUARTO : De las atribu-
19 ciones y deberes del Presidente y Gerente Gene-
20 ral .- A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E
21 R O .- Además de los deberes y atribuciones se-
22 ñalados en la ley para los administradores , co-
23 rresponde indistintamente al Presidente y Gerente-
24 General : a) Administrar , organizar y conducir
25 los negocios de la compañía ; b) Nombrar y re-
26 mover a los empleados y más dependientes que
27 por estos estatutos no sean de designación de
28 junta general , así como fijar sus remuneracio-

NOTARIA
TRIGESIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI



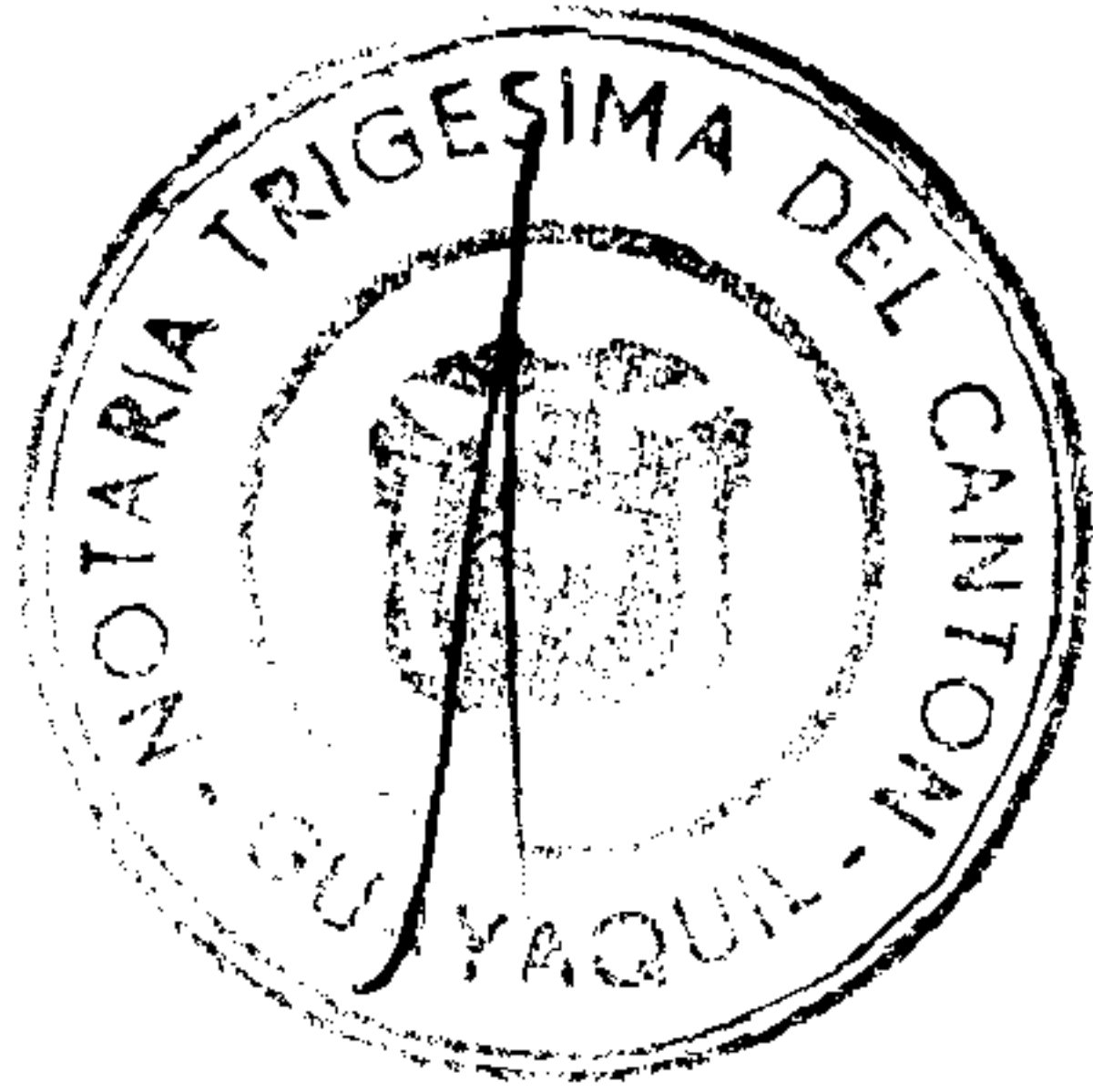
1 nes ; c) Vigilar que la contabilidad se lleve en
2 legal forma y verificar el Inventario y Balance-
3 General y las operaciones de la compañía ; d) -
4 Abrir cuentas corrientes a nombre de la compañía
5 y girar contra ellas ; e) Aceptar letras de cam-
6 bio , pagarés , contratar créditos y obligar a la
7 compañía ; f) Presentar a la junta general y al
8 comisario un inventario anual de los negocios de
9 la sociedad ; g) Suscribir los balances e in-
10 ventarios de fin de año o los que la ley deter-
11 mine ; y , h) Ejecutar y hacer ejecutar las reso-
12 luciones de junta general . Para la compra y venta
13 de bienes muebles e inmuebles , la constitución-
14 de gravámenes sobre los mismos o para obligar a
15 la compañía , el Presidente o el Gerente General
16 no necesitarán autorización de la Junta General.-
17 TITULO QUINTO : De los Gerentes y Sub-
18 gerentes .- ARTICULO VIGESIMO SE-
19 GUNDO .- Los Gerentes y Subgerentes , socios
20 o no de la Compañía , serán nombrados por la Jun-
21 ta General , durarán dos en sus funciones y podrán
22 ser reelegidos indefinidamente . La Junta General
23 determinará en número de gerentes y subgerentes a
24 elegirse , de acuerdo a las necesidades de la com-
25 pañia , quienes tendrán las atribuciones y deberes
26 internos que les otorgue la Junta General en cada
27 caso , entre las que no podrán estar la de re-
28 presentación legal .- TITULO SEXTO : De la Represen

1 tación Legal .- ARTICULO VIGESIMO
2 TERCERO .- La representación legal , judicial
3 y extrajudicial de la compañía corresponde indis-
4 tintamente al Presidente y Gerente General , quie-
5 nes intervendrán en todos los actos , juicios y -
6 contratos relacionados con la actividad de la com-
7 pañia .- ARTICULO VIGESIMO CUAR
8 TRO .- El Presidente y Gerente General , actuando in-
9 distintamente , tendrán todas las atribuciones y debe-
10 res que determinan la ley para los mandatarios y/o
11 procuradores , especialmente las normas comprendidas
12 en el artículo cincuenta del Código de Procecimien-
13 to Civil .- CAPITULO CUARTO : De la Fiscalización.-
14 ARTICULO VIGESIMO QUINTO : La
15 Junta General nombrará un comisario principal y uno
16 suplente , los cuales durarán dos años en el ejer-
17 cicio de sus cargos , y podrán ser reelegidos in-
18 definidamente . Para ser Comisario no se requiere ser
19 accionista de la compañía .- ARTICULO VI-
20 GESIMO SEXTO .- Los Comisarios tienen -
21 las atribuciones señaladas en la Ley y en los pre-
22 sentes estatutos .- CAPITULO QUINTO .- Del Balance
23 General y Reserva .- ARTICULO VIGESI
24 MO SEPTIMO .- El ejercicio económico de la
25 compañía termina el treinta y uno de diciembre de
26 cada año . ARTICULO VIGESIMO O C
27 TA V O .- El Balance General , el estado de cuen-
28 ta de Pérdidas y Ganancias , la propuesta de dis-

NOTARIA
TRIGESIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR



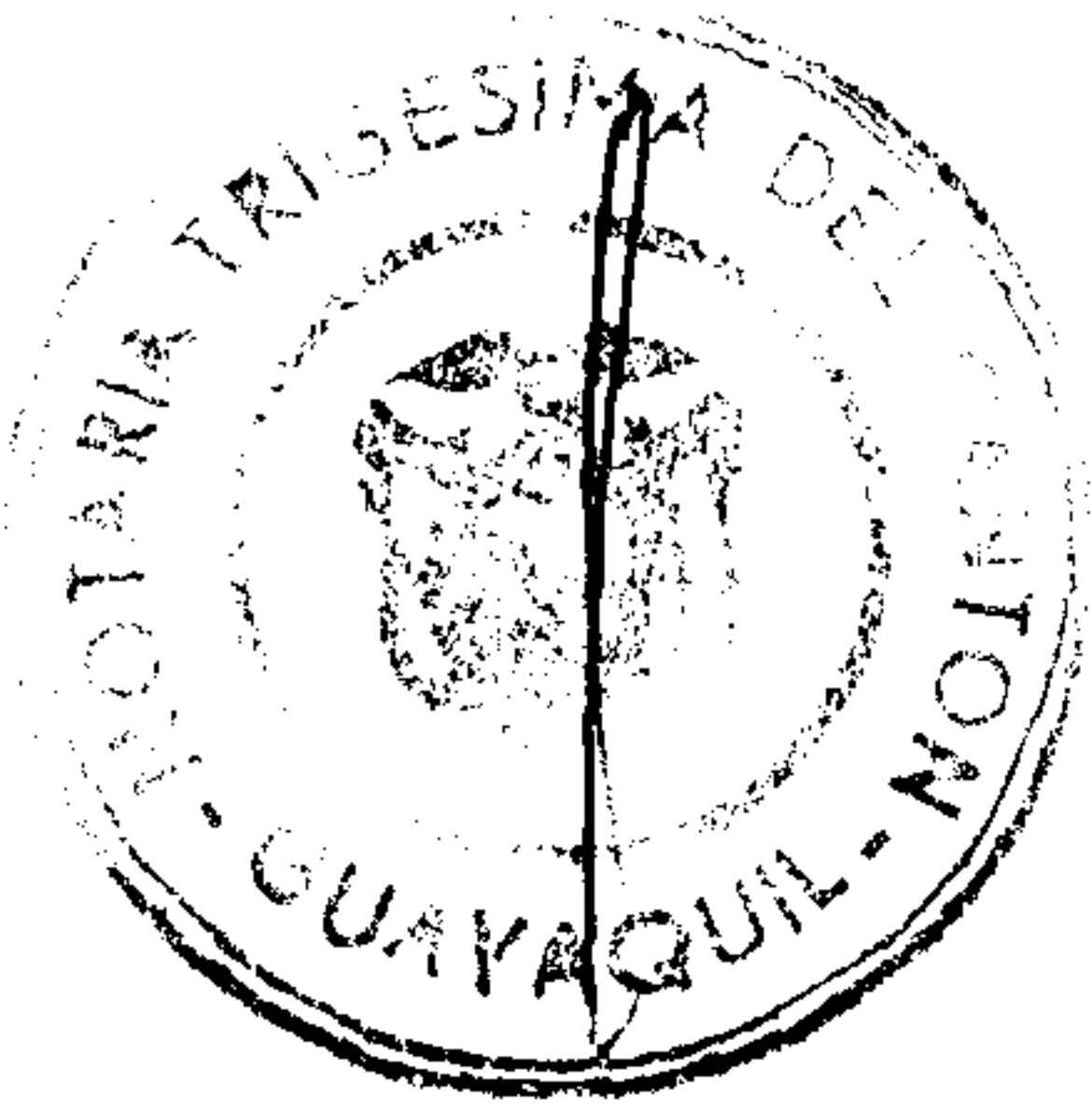
DEL CANTON
GUAYAQUIL



AB: PIERO G.
AYCART VINCENZINI

1 tribución de los beneficios y la memoria explica-
2 tiva de la gestión social y situación de la com-
3 pañía serán puestos a consideración de la Junta-
4 General en el plazo máximo de tres meses contados
5 desde la terminación del ejercicio económico y di-
6 chos documentos deberán estar a disposición de los
7 accionistas, en conformidad con la Ley. No podrán
8 ser aprobados los balances sin el informe previo-
9 del Comisario .- A R T I C U L O V I G E S I M O
10 N O V E N O .- Las utilidades líquidas y percibidas
11 se repartirán entre los accionistas en proporción
12 al valor pagado de sus acciones. Previo el repar-
13 to de las utilidades líquidas, se deducirá un por-
14 centaje no menor del diez por ciento destinado a for-
15 mar el fondo de reserva legal. También podrá for-
16 marse reserva especial si así lo resolviere la Jun-
17 ta General .- CAPITULO SEXTO : De la Disolución y-
18 Liquidación .- A R T I C U L O T R I G E S I M O .-
19 La compañía procederá a su liquidación y disolu-
20 ción en los casos previstos por la Ley y cuando
21 así lo resolviere la Junta General convocada para
22 este efecto. Para decidir la liquidación y diso-
23 lución de la compañía se necesitará una mayoría -
24 equivalente de, por lo menos el setenta y cinco
25 por ciento del capital pagado, representado en la
26 Junta General. La liquidación y disolución se suje-
27 tará a las disposiciones legales pertinentes. T E R
28 C E R A : DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL

1 SOCIAL .- El capital social de la compañía se -
2 encuéntra totalmente suscrito y pagado de la si-
3 guiente forma : Carlos Fajardo Lozano ha suscrito
4 cien acciones de un valor de Un mil sucres cada
5 una y paga en numerario el veinte y cinco por
6 ciento del valor de cada una de ellas , éstos es
7 la suma de veinte y cinco mil sucres ; Isabel Rebe
8 ca Contreras Morales , ha suscrito cien acciones
9 de un valor de Un mil sucres cada una y paga en
10 numerario el veinte y cinco por ciento del valor
11 de cada una de ellas , éstos es la suma de Veinte
12 y cinco mil sucres ; Armando Serrano Carrión , ha
13 suscrito cien acciones de un valor de Un mil -
14 sucres cada una y paga en numerario el veinte y
15 cinco por ciento del valor de cada una de ellas
16 ésto es la suma de veinte y cinco mil sucres ;
17 Juan Pérez Riascos , ha suscrito cien acciones de un
18 valor de Un mil sucres cada una y paga en nume-
19 rario el veinte y cinco por ciento del valor de
20 cada una de ellas , ésto es la suma de Veinte-
21 y cinco mil sucres ; Ruth Mawyin Iñiguez , ha
22 suscrito cien acciones de Un mil sucres cada una
23 y pagá en numerario el veinte y cinco por ciento
24 del valor de cada una de ellas , éstos es la suma
25 de Veinte y cinco mil sucres . Todas las acciones -
26 son ordinarias nominativas . El saldo no pagado del
27 valor de cada una de las acciones suscritas , será
28 cancelado en numerario en el plazo máximo de un año--



1 contado a partir de la fecha, de inscripción de
2 esta escritura en el Registro Mercantil . Se acom-
3 paña como documento habilitante el certificado banca-
4 rio en donde consta que se ha abierto una cuenta-
5 de integración de capital a favor de la compañía .-
6 C U A R T A : AUTORIZACION .- Todos los comparecientes
7 a este instrumento autorizan al Doctor José Alvear -
8 Ycaza . a fin de que intervenga en cuanto acto o con-
9 trato sea necesario hasta la perfecta validéz de es-
10 te instrumento . Agregue usted señor Notario las de-
11 más cláusulas de estilo para la perfecta validéz de
12 esta escritura . (F i r m a d o) Ilegible Doctor Jo-
13 sé Alvear Ycaza . A b o g a d o . Registro Profesional
14 número setecientos setenta y uno " .- HASTA AQUI LA MINUTA
15 QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO
16 SE RATIFICAN LOS OTORGANTES .- Quedan agregados a la
17 presente escritura en calidad de documentos habili-
18 tantes los Certificados de No adeudar al Fisco y el
19 de Depósito Bancario .- Léida que les fué la presente-
20 escritura a los comparecientes de principio a fin y
21 en alta voz por mí el Notario , los susodichos com-
22 parecientes la aprueban en todas sus partes , se afir-
23 man , ratifican y firman en unidad de acto conmigo , de to-
24 do lo cual doi fé .- Enmendados : son , por , todas , las,
25 acciones , Rebeca , una , veinte , SEXTO , TERCERA , consi-
26 deración , Procedimiento , Junta , socio , Además , General,
27 distribuirse , siempre , con , bastará , número , quorum ,
28 primera , posteriores , todo , Compañía , aparezca , comer-

1 ciales , cosecha , Registro .- VALEN.-

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

cc: 0907871016.

CT: 263081.

CV: Exento.

cc: 0700913685.

CT: 261492.

CV: 262301.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

cc: 0908336118

CT: 244874. CV: Exento.

cc: 0905484051.

CT: 255404.

CV: 39-335897.

[Signature]

cc: 0908246945.

CT: 255576.

CV: Exento.

[Large handwritten signature/initials]

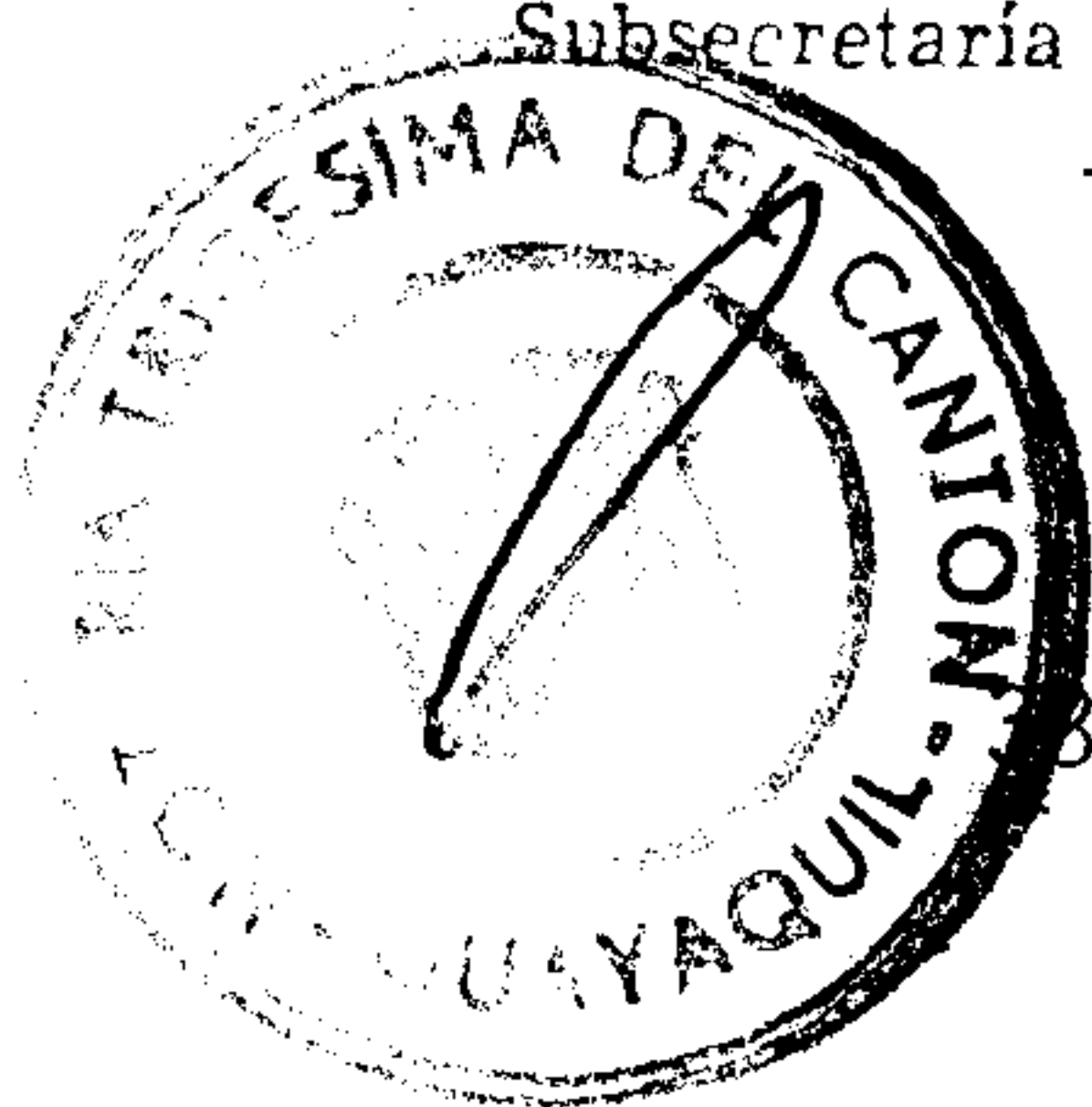


009

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS
Subsecretaría de Recursos Pesqueros

831999

Guayaquil, 22 SET 1983



Señor
Promotor de la Compañía
CAMARUNSA, CAMARONES UNIDOS S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En relación a la solicitud presentada en esta Subsecretaría con la finalidad de obtener autorización para constituir una Compañía a denominarse CAMARUNSA, CAMARONES UNIDOS S.A. debo manifestarle que se emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente, en virtud de lo establecido en el Art. 1 del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en Registro Oficial 741 de Febrero 13 de 1975.

La Compañía se inscribirá con el siguiente objeto social: " es la explotación y aprovechamiento de los recursos bioacuáticos en todas sus fases; su extracción y procesamiento según las diferentes especies; el cultivo y la cría, cosecha y procesamiento de camarones y mariscos en general; su comercialización en los mercados nacionales y su exportación. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles, comerciales e industriales afines o conexos con su objeto y permitidos por la Ley"

El presente informe no implica autorización para ejercer la actividad pesquera, por lo que una vez constituida la Compañía e inscrita en el Registro Mercantil, deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

La Compañía que proyectare ejercer actividad pesquera deberá observar las normas de las Leyes de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento; de Seguridad Nacional; de Extranjería; de Aguas; Código de Policía Marítima y demás leyes pertinentes. Asimismo, deberá considerar las disposiciones de los Arts. 6,11,12,16,21,22,23,24 y otros del Reglamento a la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas y Reforma constante en Acuerdo 14656 de Enero 17 de 1979, cuando proyectare ejercer actividad camaronera en zona de playa y bahía.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Raúl Coello Fernández,
M.S. Ingeniería Naval
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS

Jurídico
FCN/JRG/Pct.





FILANBANCO
ECUADOR

Guayaquil, agosto 30 de 19 83
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

Carlos Fajardo Lozano	\$.	25.000,00
Isabel Contreras Morales	"	25.000,00
Armando Serrano Carrión	"	25.000,00
Ruth Mawyin Iñiguez	"	25.000,00
Juan Pérez Riascos	"	25.000,00

\$ 125.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

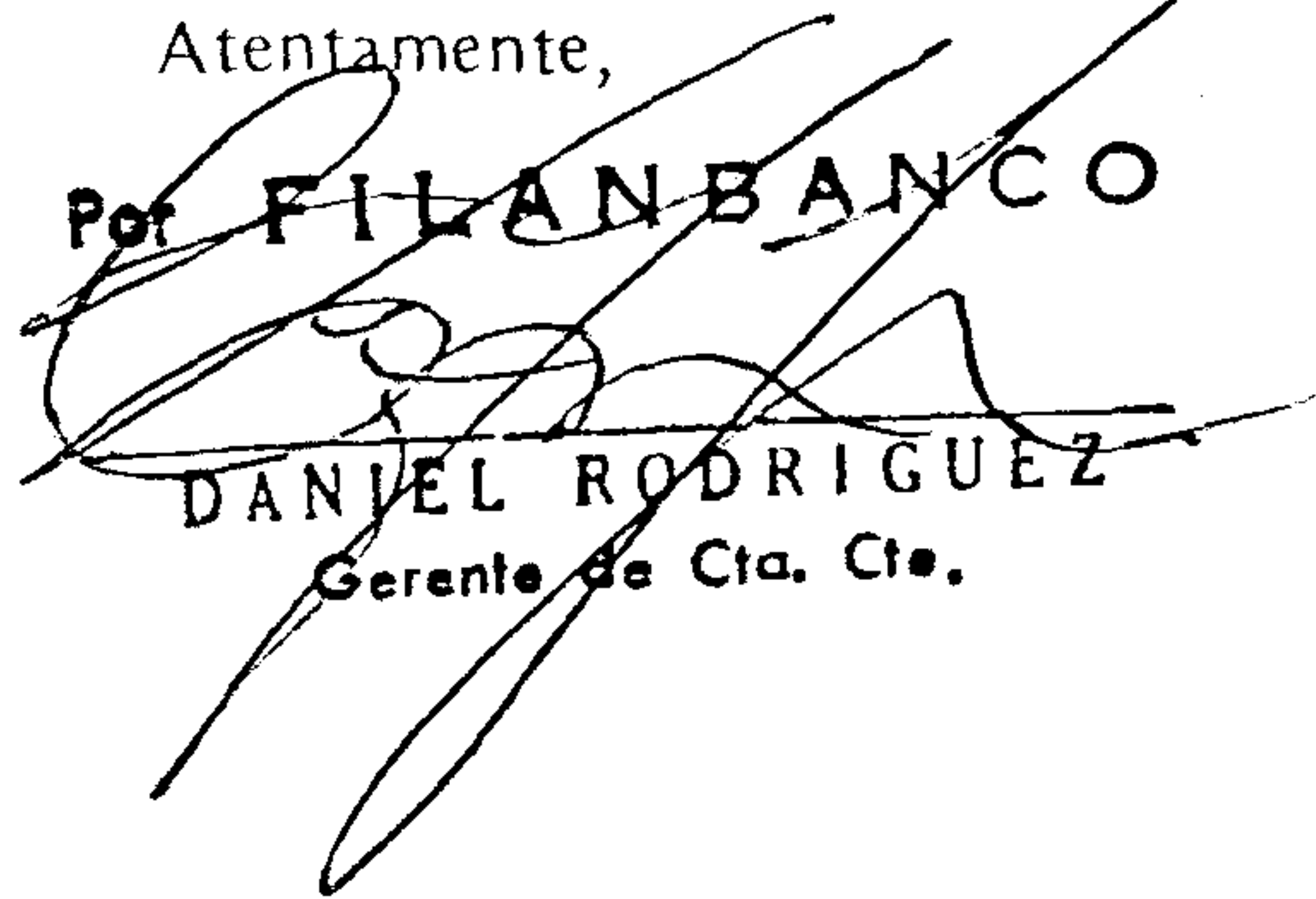
"CAMARUNSA CAMARONES UNIDOS S.A."

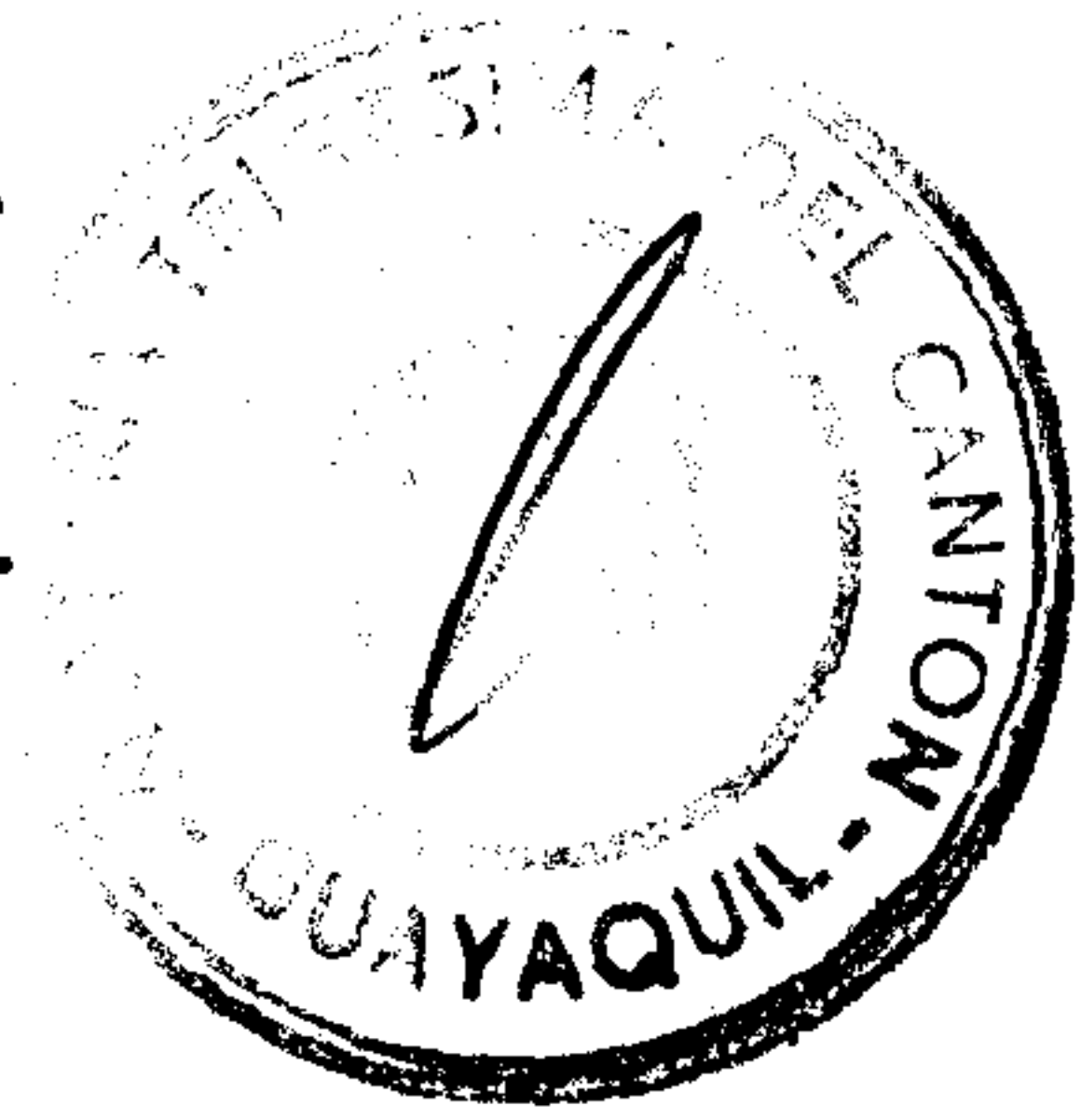
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Por **FILANBANCO**


DANIEL RODRIGUEZ
Gerente de Cta. Cte.



SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

JUAN DE DIOS PEREZ RIASCOS. Ecuatoriano portador de la cedula de intidad # 09-08336118 y Tributaria # 241874 soltero de profesión estudiante de Ud. repetuosamente solicito.

Se sirva cederme la respectiva certificación de no adeudar al fisco bajo ningun concepto. Solicitud que la hago para los fines legales pertinente para constituir compañía.

Es Justicia.

27 SET. 1983

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CLASE DE ... *Juan de Dios Perez Rioscos*

... de las Cédulas de Identidad # 09-08336118

... 241874 ...

... 28 Sept 1983

FANNY ZUNIGA GOMEZ

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefatura de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA

CERT. VOTOS.

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

RUHT CAROLINA MAWYIN INIGUEZ. Ecuatoriana portadora de la cedula de intidad # 09-08246945 y Trábutaria # 255576 solte-
ra de profesión estudiante de Ud. repetuosamente solicito.



Se sirva concederme la respectiva certificación de no adeudar al fisco, bajo ningun concepto. Solicitud que la hago para los fines, legales pertinente para constituir compañía.

[Signature]
Es Justicia.

27 SET. 1933

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ruht Carolina Mawyin Iniguez

Cedula de Intidad # 0908246945

255576

28

[Signature]
RAUL A. NIETO BRAVO

Jefatura de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA

CONCEBIDA



SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CARLOS HUMBERTO FAJARDO LOZANO. Ecuatoriano portador de la cedula de intidad # 09-05484051 y Tributaria # 255704 soltero de profesión estudiante de Ud. respetuosamente solicito.



Se sirva concederme la respectiva certificación de no adeudar al fisco, bajo ningun concepto. Solicitud que la hago para los fines legales pertinente para constituir compañía.

Es Justicia.

27 SET. 1983

Carlos Humberto Fajardo Lozano
0905484051

255704

28

FANNY LÓRIGA GONZÁLEZ

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefatura de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

ISABEL REBECA CONTRERAS MORALES. Ecuatoriana portadora de la cedula de intidad # 09-07871016 y Tributaria # 263081 soltera de profesión secretaria de Ud. respetuosamente solicito.

Se sirva concederme la respectiva certificación de no adeudar al fisco bajo ningun concepto. Solicitud que la hago para los fines legales pertinente para constituir compañía.

Es Justicia.

VALIDO POR QUINCE DIAS

Isabel Rebeca Contreras Morales

0907871016

263081

28

FANNY ZUNIGA GOMEZ

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefatura de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA

012

136

7

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

MANUEL ARMANDO SERRANO CARRION. Ecuatoriano portador de la
Cédula de identidad # 07-00913635 y Tributaria # 261492 soltero
profesión estudiante de Ud, respetuosamente solicito.

Se sirva concederme la respectiva certificación de no adeudar
al fisco, gajo ningun concepto solicitud que la hago para los fines
legales pertinente para constituir compañía.

Es Justicia etc.

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA Que señor: *Manuel Armando Serrano Carrion*portador de las Cédulas de Identidad No. *07-00913635* yTributaria No. *261492*, no adeuda impuestos en esta Jefatura o laGuayaquil, a *18 AGO 1983* de *1983*

Manuel Carrion
Gómez

[Signature]
PAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

1 SE OTORGÓ ANTE MÍ; EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA CO-
2 PIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
3 CAMARUNSA, CAMARONES UNIDOS S. A. QUE SELLO Y FIRMO EN GUA-
4 YAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



13 RAZÓN :

14 Siento como tal que con fecha de hoy , Miércoles
15 dieciseis de Noviembre de mil novecientos ochenta y -
16 tres , he tomado nota de la aprobación al margen de la
17 matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía
18 Anónima CAMARUNSA CAMARONES UNIDOS S.A. , de fecha -
19 veintinueve de Septiembre del presente año , mediante
20 Resolución # 1719 del Doctor Emilio Romero Parducci ,
21 Intendente de Compañías de Guayaquil , dictada en No -
22 viembre catorce de mil novecientos ochenta y tres , de
25 todo lo cual doi fé .-

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



CER-

TIFICO: QUE en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-83-1719, dictada el catorce de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS, fue inscrita hoy, esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía CAMARUNSA CAMARONES UNIDOS S. A. , de fojas 19.454 a 19.476, número 1.383 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 15.258 del Repertorio.- Guayaquil, veinticinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: QUE con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, veinticinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: QUE con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, de la Compañía CAMARUNSA CAMARONES UNIDOS S. A. . - Guayaquil, veinticinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

